



# DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ACTUALIZACIONES REALIZADAS A LOS MODELOS REGIONALES

2019



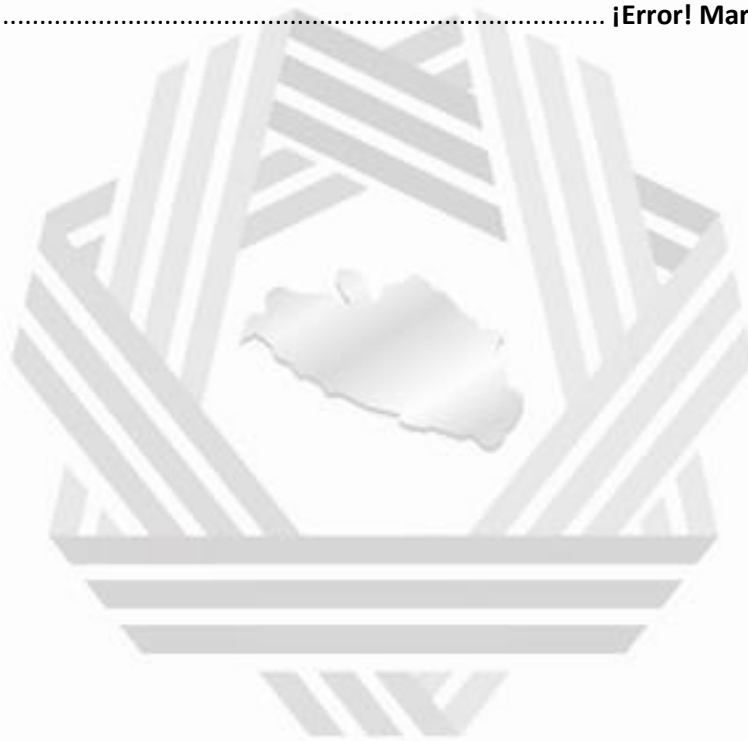
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021





## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
OBJETIVO GENERAL .....	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	5
METODOLOGÍA .....	6
ACTUALIZACIÓN DE LOS MODELOS DE ATENCIÓN A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEL ESTADO DE GUERRERO .....	6
BIBLIOGRAFÍA .....	10
ANEXOS .....	¡Error! Marcador no definido.





## INTRODUCCIÓN

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección a los derechos humanos de las mujeres en situación de violencia único en el mundo, que se encuentra contemplado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como una herramienta que facilita la intervención coordinada de los tres órdenes de gobiernos para atender las causas que generan la discriminación y violencia.

Son un conjunto de acciones que los gobiernos deben de implementar de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por su propia comunidad. (Artículo 22 LGAMVLV).

Su objetivo fundamental es, garantizar la seguridad de las mujeres, cesar la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agrave sus derechos humanos (Agravio comparado). (Artículo 23 LGAMVLV).

Particularmente, el artículo 24 del citado ordenamiento precisa que, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra Las Mujeres, se emitirá ante las siguientes hipótesis:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

El feminicidio está definido en el artículo 21 de la Ley General de Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como la *forma extrema de violencia contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, ocasionada por la violación de sus derechos humanos, en los espacios público y privado; está integrada por las conductas de odio o rechazo hacia las mujeres, que pueden no ser sancionadas por la sociedad o por la autoridad encargada de hacerlo y puede terminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.*

El estado de Guerrero no está exento de esta problemática, motivo por el cual la Secretaría de Gobernación determinó declarar procedente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero, el 22 de junio del 2017, específicamente en ocho municipios: 1. Acapulco de





Juárez, 2. Ayutla de los Libres, 3. Chilpancingo de los Bravos, 4. Coyuca de Catalán, 5. Iguala de la Independencia, 6. José Azueta, 7. Ometepec y 8. Tlapa de Comonfort; con posterioridad la Secretaría General de Gobierno del Estado incorporó al municipio de Chilapa de Álvarez a este grupo, debido a un exhorto realizado por el Congreso local el 28 de noviembre de 2017.

Esto debido a los altos índices de violencia feminicida que se registró en el Estado de Guerrero en los últimos años, de acuerdo con la investigación realizada por el Grupo de trabajo y a las cifras proporcionadas por el mismo Estado para dicha investigación, del 2009 al 2016, se registraron 744 casos de homicidios dolosos de mujeres y niñas, en las zonas de la Región Acapulco, Región Centro, Región Costa Chica, Región Costa Grande, Región Montaña, Región Norte y Región Tierra Caliente. Asimismo, desde diciembre del año 2010, en el que se tipificó el delito de feminicidio en el Código Penal de Guerrero, se han registrado 142 casos de feminicidios.





## OBJETIVO GENERAL

Revisar los modelos regionales existentes, y actualizarlos a fin de que se involucre y articule a las distintas autoridades que atienden a mujeres en situación de violencia en los niveles estatal y municipal, con la finalidad de que se implementen estrategias interinstitucionales y multidisciplinarias eficaces y permanentes en la atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios del Estado de Guerrero.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar cualitativamente los Modelos regionales existentes.
- Diseñar un modelo de vinculación entre las autoridades estatales y municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia.
- Llevar a cabo mesas de trabajo con las dependencias intervinientes en los Modelos Regionales.
- Elaborar un Informe final.



## METODOLOGÍA

En función de poder alcanzar los objetivos específicos 1 y 2, se realizarán investigaciones documentales que permitan identificar los instrumentos operativos y normativos vigentes para la realización del diagnóstico y la tabla de autoridades y atribuciones, desde un análisis jurídico y operativo de las instituciones y sus atribuciones.

Para realizar la actualización de los modelos para atender la violencia de género, en el estado de Guerrero se llevó a cabo la elaboración de un mapa de actores que permitió la identificación de las funciones que deben de realizar las personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia.

Asimismo, se hizo un análisis de los modelos de atención a las mujeres en situación de violencia de género, del Estado de Guerrero, en función de actualizarlos y reforzarlos.

Igualmente, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con personal de la Secretaría de la Mujer y la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres, con la finalidad de diseñar la estrategia de trabajo para lograr la actualización correcta de los Modelos Regionales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

6

### Actualización de los Modelos de atención a las mujeres en situación de violencia de género, del Estado de Guerrero

El Estado de Guerrero en la actualidad cuenta con los siguientes modelos:

- El Modelo de Centros de Atención Integral para las Mujeres con Enfoque de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Interculturalidad e Interseccionalidad; y
- El Modelo Homologado de Primer contacto para las Instancias Municipales de la Mujer y los Mecanismos Estatales de Atención a Mujeres en situación de Violencia de Género.

Dichos modelos están aprobados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y, dicho sea de paso, son implementados por la Secretaría de la Mujer en coordinación con las instituciones que atienden a mujeres en situación de violencia.

En este sentido, se propone supervisar la implementación de los modelos, ello con la finalidad de asegurar su réplica en todas las instituciones y servicios mediante la difusión entre el personal de



las mismas, a través de procesos de capacitación del *Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres.*

Los modelos señalados, fueron contruidos bajo el marco general propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres intitulado “Modelo Integral de atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género” (INMUJERES 2009), en donde establece que se debe regir por cinco principios básicos aplicables a todas las acciones y procedimientos, tales como:

- Reconocimiento a la veracidad de la palabra de la mujer, reconocida como verdad desde el inicio de todo reclamo, denuncia o demanda de los servicios.
- Respeto a la decisión y dignidad de la usuaria, quienes atienden en cualquiera de los servicios, deben brindar herramientas y mostrar las opciones necesarias y convenientes, que permitan a las mujeres víctimas de violencia tomar las decisiones sobre las opciones presentadas, en pleno respeto a su capacidad de decisión y dignidad como persona.
- No revictimización, la intervención de las diversas instancias debe evitar que la victimización de la mujer se multiplique al minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación de la problemática original de la situación de violencia.
- Total y absoluta confidencialidad de la información recibida desde cualquiera de las instancias participantes, compartida únicamente al interior del equipo de atención y/o autorización de la persona victimizada.
- Incluyente y no discriminatoria, las mujeres deben ser atendidas sin distinción de edad, origen étnico, credo, nivel económico o social, escolaridad, preferencia sexual y de cualquier otra diferencia.

7

No existen líneas claras en torno a lo que señala el artículo 44, inciso IX, que establece “*Garantizar una adecuada coordinación entre el gobierno estatal y los municipios, para ello establecerá Sistemas Regionales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Guerrero*”, estos sistemas han sido instalados en las siete regiones: Acapulco, Región Centro, Región Norte, Tierra Caliente, Costa Chica, Costa Grande y La Montaña.

*Imagen 1. Mapa regiones del estado de Guerrero*





En el Marco de Referencia de los modelos se tienen descripciones detalladas sobre los tipos y modalidades de violencia consignadas en la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los instrumentos nacionales e internacionales en los que se sustentan los modelos para su aplicación, así como las estadísticas que revelan la situación de violencia que las mujeres guerrerenses enfrentan.

Dichos modelos establecen cuestiones prácticas y teóricas, sin embargo es necesario crear reportes confiables como resultado de la atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia en las distintas instituciones de atención contemplados en el modelo, ello a través de mecanismos de sistematización, monitoreo y evaluación que permitan, en última instancia, generar transparencia y rendición de cuentas.

8

Por otra parte, es preciso señalar que hay aspectos ambiguos o no son enunciados explícitamente, como la recopilación de información para los aspectos estadísticos. Se señalan los indicadores de control pero no sus mecanismos de elaboración. Es necesario contar con este tipo de lineamientos de creación, puesto que la elaboración de políticas públicas en favor de las mujeres en situación de violencia será de manera eficaz y mejor enfocada.

Asimismo, debe de establecerse de manera expresa y atinada la institución que se encargue de la concentración de la información, tal es el caso del pase universal que contiene un folio, sin embargo, no se estipula si será un registro único o bien será una numeración distinta por dependencia, ya que los formatos, diferenciados por tipos de atención, no presentan número de folio en la muestra contenida en los modelos.

Debe de tenerse en cuenta este tipo de cuestiones en el momento de la elaboración de los formatos, ya que ello podría marcar la diferencia entre la revictimización o la observancia al principio que evita ésta misma. Es por ello que resulta necesaria la coordinación interinstitucional, así como la modernización de este tipo de registros para que la socialización de éstos entre las distintas







dependencias que brindan atención a mujeres víctimas de violencia puede resultar en mejores prácticas y un cuidado efectivo de las guerrerenses.

En síntesis, los modelos son un buen esfuerzo por guiar y facilitar el proceso de atención a mujeres víctimas de violencia y presentan aportes novedosos que pueden ser de utilidad para otras entidades donde también se han emitido alertas de género, pero su éxito sólo podrá corroborarse en la práctica y en una continua mejora de sus procesos.





## BIBLIOGRAFÍA

-Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_130418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf).

-Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, disponible en:

<http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/684/%EF%83%96LEY%20N%C3%9AMERO%20553%20DE%20ACCESO%20DE%20LAS%20MUJERES%20A%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20GUERRERO.pdf>

-Informe Grupo de Trabajo para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en ocho municipios del estado de Guerrero, disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127492/Informe\\_AVGM\\_Guerrero.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127492/Informe_AVGM_Guerrero.pdf)

